

ta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, en sustitución de los señores José A. Rivera y General de Brigada Santos Mérido Marte.

Art. 2.—Los señores Dr. Félix Abréu Jiménez y Milciades Valdez Catano, quedan nombrados, respectivamente, Segundo Vicepresidente y Vocal, de la mencionada Junta, en sustitución de los señores Heriberto Bobadilla Beras y Julio Bautista Pérez.

Art. 3.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 562, de fecha 19 de enero de 1955, publicado en la Gaceta Oficial N° 7795.

Art. 4.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3638, que concede jubilación a la señorita Felicia Rosa

Pérez Garcés y al señor Carlos Vega Batlle.

G. O. N° 8230, del 31 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3638

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señorita Felicia Rosa Pérez Garcés, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales ;y
- b) Al señor Carlos Vega Battle, una pensión de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3639, que nombra al Embajador Lic. Héctor B. de Castro Noboa, Representante del Gobierno en la Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal relativo a la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina, en Panamá.

G. O. N° 8230, del 31 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3639

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Héctor B. de Castro Noboa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá, queda nombrado representante del Gobierno dominicano en la Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal relativo a la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina (Formación de Maestros), la cual tendrá lugar en Panamá, del 29 de marzo al 2 de abril de 1958.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 3520, del 10 de febrero del 1958, publicado en la Gaceta Oficial N° 8216.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,